



SDC

20214210053531

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 13 de 2021

Señor(a)  
BOGOTA

Fredy Javier Bogota Ferero  
Calle 17 Sur N° 9 F 17 Santana

Email: [jbogota@gmail.com](mailto:jbogota@gmail.com)  
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122083872

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes presiones:

Frente al comparendo N° 11001000000022784204 del 01/15/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 12 N 9 21 de BOGOTA.**

iendo devueltos por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración.

dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitante

Nombre/Razon Social: ALFADAMOR DE BOGOTÁ - Sucursal Unificada  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611000  
Envío: YG268508862C0

**Destinatario**

Número/Razon Social: FREDY JAVIER BOGOTAFERERO  
Dirección: CALLE 17 SUR N° 9 F 17 SANTANA  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal:  
Fecha admisión: 16/01/2021 12:41:08

16/01/2021 12:41:08



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210053531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FREDDY JAVIER BOGOTA FORERO  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 78794157  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

#### Información registrada en RUNT

|            |               |                     |              |
|------------|---------------|---------------------|--------------|
| Dirección: | CRA 12 N 9 21 | Departamento:       | CUNDINAMARCA |
| Municipio: | SOACHA        | Correo Electrónico: |              |
| Teléfono:  | 7122035       | Teléfono móvil:     | 333333333    |

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**5. Nomenclatura Secundaria:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.



Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 208608 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **FREDDY JAVIER BOGOTA FORERO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                             |
|----------------------|----------------------------------------|
| 11001000000022784204 | RESOLUCIÓN N. 208608 DEL<br>03/14/2019 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) I al señor **FREDDY JAVIER BOGOTA FORERO**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

*“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”*

Frente al tema de la presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable”*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

*"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210053531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Frente a su solicitud frente al cobro, será remitido a la Dirección de Gestión de Cobro Secretaria Movilidad en el marco de su competencia.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición,

Cordialmente,

**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-01-2021 03:47 PM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210053531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 13 de 2021

Señor(a)

**BOGOTÁ**

Fredy Javier Bogota Ferero  
Calle 17 Sur N° 9 F 17 Santana

Email: [jbogota@gmail.com](mailto:jbogota@gmail.com)  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122083872**

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes prescripciones:

Frente al comparendo **N° 11001000000022784204** del **01/15/2019** la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 12 N 9 21 de BOGOTÁ.**

Siendo devueltos por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración.

Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FREDDY JAVIER BOGOTÁ FORERO  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79794157  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

## Datos de ubicación

## Información registrada en RUNT

|            |               |                     |              |
|------------|---------------|---------------------|--------------|
| Dirección: | CRA 12 N 9 21 | Departamento:       | CUNDINAMARCA |
| Municipio: | SOACHA        | Correo Electrónico: |              |
| Teléfono:  | 7122035       | Teléfono móvil:     | 333333333    |

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

**Artículo 2º. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



**5. Nomenclatura Secundaria:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

|                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                              |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----|----------|----|----|--------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|----|----------|----|---------------|----|----|---------------------------|----|-------------|----|----|-------------------------|----|------------------|----|----|--|
| <b>472</b><br><b>DEVOLUCION</b>                                                                                                                                                                                                       |                  | <b>DEVOLUCION</b>                                                                                                            |    | <b>DEVOLUCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. CUIT 900.082.917-9</b><br><b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>                                                                                                                                    |                  |                                                                                                                              |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| <b>Orden Operativa:</b> UAC CENTRO -<br><b>Orden de servicio:</b> 11170290                                                                                                                                                            |                  | <b>Fecha Pro-Admisión:</b> 16/01/2019 16:20:26                                                                               |    | <b>RA064200217CO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| <b>Nombre/Razón Social:</b> AG. CALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Ombudsman (Subsecretaría)<br><b>ADVP59457-02</b><br><b>Dirección:</b> Calle 13 N° 37 - 35<br><b>Referencia:</b> 1100131030127784204<br><b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. |                  | <b>NIT:</b> 00189936051<br><b>Teléfono:</b> 3849400 EXT 6310<br><b>Código Postal:</b> 11011601<br><b>Deppto:</b> BOGOTA D.C. |    | <b>Causas Devoluciones:</b><br><table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rebasado</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>Centro</td> </tr> <tr> <td>EX</td> <td>No existe</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>No existe</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Faltando</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>No recibiendo</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>Asignado sin autorización</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>Desconocido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>En caso de fuerza mayor</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>Después de envío</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td></td> </tr> </table> |  | RE | Rebasado | CA | CA | Centro | EX | No existe | NO | NO | No contestado | RE | No existe | PA | PA | Faltando | RE | No recibiendo | CA | CA | Asignado sin autorización | RE | Desconocido | CA | CA | En caso de fuerza mayor | RE | Después de envío | CA | CA |  |
| RE                                                                                                                                                                                                                                    | Rebasado         | CA                                                                                                                           | CA | Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| EX                                                                                                                                                                                                                                    | No existe        | NO                                                                                                                           | NO | No contestado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| RE                                                                                                                                                                                                                                    | No existe        | PA                                                                                                                           | PA | Faltando                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| RE                                                                                                                                                                                                                                    | No recibiendo    | CA                                                                                                                           | CA | Asignado sin autorización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| RE                                                                                                                                                                                                                                    | Desconocido      | CA                                                                                                                           | CA | En caso de fuerza mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| RE                                                                                                                                                                                                                                    | Después de envío | CA                                                                                                                           | CA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| <b>Nombre/Razón Social:</b> FREDDY JAVIER BOGOTA FORERO BUCARSA<br><b>Dirección:</b> CHA 12 N° 21<br><b>Tel:</b> 712205550<br><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ                                                                                   |                  | <b>Código Postal:</b><br><b>Deppto:</b> CUNDINAMARCA<br><b>Código Operativo:</b> 1117020                                     |    | <b>Fecha nombre por sede de quien recibe:</b><br><b>C.C.</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b> 10:11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |
| <b>Peso Fiscal (gr):</b> 200<br><b>Peso Volumétrico (gr):</b> 200<br><b>Peso Facturado (gr):</b> 200<br><b>Valor Declarado:</b> \$0<br><b>Valor Ponder:</b> \$5.202<br><b>Costo de manejo:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$5.206     |                  | <b>Dice Correo:</b><br><b>No ha qz 12 con 9</b><br><b>18 ENE</b><br><b>OBSENCION DEL CLIENTE: COMPLETADO</b>                 |    | <b>Fecha de entrega:</b> 16/01/2019<br><b>Quiénela entrega:</b> <b>1117020</b><br><b>Quiénela entrega:</b> <b>1117020</b><br><b>Quiénela entrega:</b> <b>1117020</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |    |          |    |    |        |    |           |    |    |               |    |           |    |    |          |    |               |    |    |                           |    |             |    |    |                         |    |                  |    |    |  |

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000022784204 | RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29<br>NOTIFICADO 05/02/2019 |

3

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 208608 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **FREDDY JAVIER BOGOTA FORERO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                             |
|----------------------|----------------------------------------|
| 11001000000022784204 | RESOLUCIÓN N. 208608 DEL<br>03/14/2019 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **FREDDY JAVIER BOGOTA FORERO**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

*“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”*

Frente al tema de la presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: *“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable”*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

*"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210053531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Frente a su solicitud frente al cobro, será remitido a la Dirección de Gestión de Cobro Secretaria Movilidad en el marco de su competencia.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición,

Cordialmente,

**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-01-2021 03:47 PM

Elaboró: Alba Rocío Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 148

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                              |                                                                                       |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION No / PETICIONARIO . | SDM 20206122083872FREDY JAVIER BOGOTA<br>FERERO                                       |
| RESPUESTA No.                | SDC 20214210053531 DEL 13 DE ENERO DE 2021                                            |
| FIRMADO POR:                 | JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 12 DE FEBRERO DE 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210053531 DEL 13 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

**Natalia Beltran Ramos**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **19 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

**Natalia Beltran Ramos**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.